



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

BI-SEMANARIO

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

Responsable:
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVII HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 19 DE JUNIO DE 1986. NUM. 49

II SECCION

GOBIERNO ESTATAL

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO

LEY Número 37 que reforma el Artículo 7o. de la ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora..



Publicación electrónica sin validez oficial

PRIMERA COMISION DE GOBERNACION Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CC. DIPUTADOS:- Lic. Miguel Angel Murillo Ais-
puro, Gregorio Alvarado Sánchez,
e Ignacio Martínez Tadeo.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

Los integrantes de la Comisión arriba indicada, la Presidencia de la Directiva, nos turnó para su estudio y dictamen la iniciativa de Ley promovida por el C. - Gobernador Constitucional del Estado, mediante la cual - reforma el Artículo 7o. de la Ley Orgánica del Poder - - Ejecutivo del Estado de Sonora.

En la iniciativa de mérito se expone:

"Que la adecuación del funcionamiento del Poder - Ejecutivo a las prioridades y estrategias del desarrollo - estatal, requiere de un proceso de modernización constante de los sistemas, normas y procedimientos que regulan la gestión de gobierno.

Que dentro de estas acciones, resulta de significativa relevancia, sentar las bases de un sistema de administración del personal, que sea acorde con los objetivos y metas del sector público.

Que a efecto de contar con normas que agilicen la instrumentación de programas relativos al desarrollo de - los recursos humanos, se pretende instituir, con la presente Iniciativa de Ley, el marco jurídico que permita al Gobernador del Estado, delegar la facultad de nombrar y - remover a los empleados de base de la Administración Pública Directa."

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

N U M E R O 37

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA EL ARTICULO 7o. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 7o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para quedár como sigue:

"ARTICULO 7o.- Corresponde al Gobernador del Estado nombrar y remover libremente a los Secretarios de Despacho, al Tesorero General del Estado, al Oficial Mayor, al Procurador General de Justicia del Estado y a los demás trabajadores de confianza cuyo nombramiento o remoción no corresponda a otra autoridad.

Asimismo, compete al Gobernador nombrar y remover a los demás trabajadores de la Administración Pública Directa, en los términos y conforme a los requisitos que dispongan los ordenamientos jurídicos respectivos, pudiendo delegar, por Acuerdo, esta facultad en el funcionario que designe, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

El Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado."

T R A N S I T O R I O

UNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Junio de 1986.

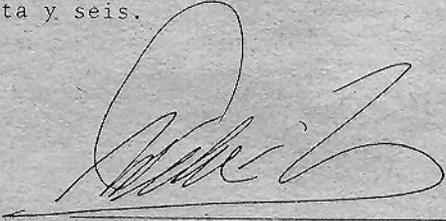

EMILIO OLMOS RAMIREZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

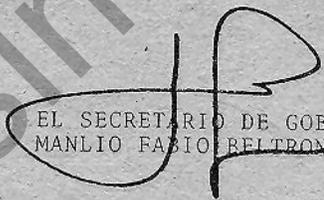

FRANCISCO CARLOS SILVA CALLES.
DIPUTADO SECRETARIO.


LEONCIO VALENCIA NUÑEZ.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y seis.


RODOLFO FELIX VALDES.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
MANLIO FABIO BELTRONES R.